



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2026 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTIVA, RELATIVO A ESTANCIAS FORMATIVAS DE JÓVENES AGRICULTORES EN EXPLOTACIONES MODELO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva el cual, según su artículo 23, se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, modificado por el Real Decreto 607/2023, de 11 de julio, el Real Decreto 921/2024, de 17 de septiembre, el Real Decreto 1039/2025, de 19 de noviembre, y por el Real Decreto 393/2026, de 13 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

Mediante la presente resolución, en concordancia con lo establecido en las citadas bases reguladoras, se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

### Primero. Objeto

El objeto de la presente orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones para el ejercicio 2026 destinadas a la organización del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y ganadería en explotaciones modelo y la selección de los jóvenes asistentes a dichas estancias formativas, previsto en el Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

### Segundo- Requisitos de las entidades solicitantes; explotaciones modelo de acogida; actuaciones subvencionables y requisitos; y planes de estancia.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito estatal, así como las entidades, asociaciones y organizaciones representativas de los sectores agrícola y ganadero de ámbito nacional sin ánimo de lucro. Tal como establece el artículo 2 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- Tener personalidad jurídica.
- Tener ámbito de actuación e implantación supraautonómicos y que conste en sus estatutos.
- Recoger explícitamente entre sus fines estatutarios la formación y el desarrollo profesional y mejora de la cualificación en el ámbito de los sectores agrícola y ganadero.

No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. Las explotaciones modelo de acogida se ajustarán a lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, podrán estar formadas por una o más unidades de producción agrícolas o ganaderas administradas por un mismo titular de explotación agraria y deberán estar ubicadas en territorio nacional y comprometidas con la entidad solicitante en el marco del programa, tendrán que presentar algún rasgo que pruebe su carácter modélico desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

Cada explotación modelo de acogida solo podrá estar comprometida a una entidad solicitante en el marco del programa CULTIVA de cada ejercicio, pudiendo incluirse solo en el plan de estancias de esa entidad.

Las explotaciones modelo de acogida que formen parte del plan de las entidades solicitantes se integrarán en una base de datos custodiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se publicará en la web del Departamento, y que podrá servir para la implantación del programa en próximos ejercicios. La permanencia en dicha base de datos será bajo consentimiento y autorización del titular de la explotación modelo de acogida y de la entidad solicitante con la que esté comprometida.

3. En relación con las actuaciones subvencionables y sus requisitos, es de aplicación el artículo 5 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

3.1. Son actuaciones subvencionables las relacionadas con la organización de las estancias formativas en explotaciones modelo de acogida. Las estancias formativas tendrán una duración de entre 5 y 14 días formativos preferentemente consecutivos, salvo situaciones excepcionales que lo impidan.

3.2. Las estancias formativas deberán abordar alguna de las siguientes temáticas, entre otras:

1. Planificación y gestión económica y financiera de las explotaciones
2. Uso de tecnología digitales
3. Mecanización, incorporación y uso de tecnologías en los procesos productivos
4. Agua: técnicas y tecnologías para un uso racional
5. Manejo del cultivo agrícola y del suelo, laboreo y técnicas de fertilización.
6. Sanidad vegetal.
7. Sanidad, alimentación y bienestar animal.
8. Recuperación y manejo de razas autóctonas.
9. Incorporación de criterios ambientales y climáticos y prácticas sostenibles.
10. Mitigación y adaptación al cambio climático.
11. Prácticas y métodos de producción ecológica e integrada.
12. Gestión de subproductos y residuos.
13. Plurifuncionalidad y compatibilización de uso de los espacios naturales.
14. Sistemas de acreditación de calidad diferenciada.

15. Diversificación, transformación y comercialización agroalimentaria.

16. Modelos de gestión de la tierra, traspaso de fincas e inversiones en tierras.

17. Cooperativismo agroalimentario y otras fórmulas de asociacionismo.

18. Vías de cooperación con organismos de investigación y desarrollo, universidades y entidades de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación, para innovar en tecnologías, técnicas, prácticas y métodos.

El programa formativo de cada estancia incluirá obligatoriamente un mínimo de tres horas lectivas en las que se aborde la temática «planificación y gestión económica y financiera de las explotaciones», especificando los contenidos concretos a tratar mencionadas en el punto. También deberá incluir obligatoriamente un mínimo adicional de tres horas lectivas donde se trate el «uso de las tecnologías digitales».

3.3. En las estancias se impartirá al menos una media de 7 horas/día de formación, incluyendo la formación dentro de la explotación y las visitas técnicas complementarias a otros organismos, entidades, asociaciones, cooperativas y otras explotaciones agrarias de la zona.

3.4. Las visitas técnicas complementarias que no formen parte de la actividad habitual de la explotación modelo no podrán suponer más del 25% del total de horas formativas de cada estancia.

3.5. En cada estancia formativa podrán participar entre 1 y 5 jóvenes.

3.6. En los fines de semana y días festivos podrá impartirse formación en la explotación de acogida o en visitas técnicas complementarias, que deberá quedar reflejada, al igual que los días restantes de la estancia, en el programa formativo. En tal caso, los gastos subvencionables se considerarán íntegros para todos aquellos días que se consideren formativos.

3.7. Las entidades solicitantes de las ayudas elaborarán tantos programas formativos como estancias, estableciendo con la persona titular de la explotación las condiciones de la estancia formativa (número de alumnos por estancia, fecha prevista de ejecución, duración de la estancia, temáticas formativas y sus contenidos específicos). Cada programa formativo incluirá la identificación de las personas responsables de la formación en la explotación modelo de acogida y desde la entidad de la coordinación de la estancia, así como de un coordinador o coordinadora suplente o de apoyo.

3.8. El joven deberá estar acompañado durante las horas formativas por alguna de estas personas: el anfitrión y/o la persona responsable de la formación y/o el coordinador. El coordinador deberá estar presente al menos un día mientras se desarrolle la estancia, idealmente el primero.

3.9. Las entidades beneficiarias o sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas por estatutos y con implantación en el territorio donde se realiza cada actividad, serán las encargadas de las tareas subvencionables de preparación, coordinación, gestión logística, seguimiento de las estancias formativas, formación complementaria a la impartida por el anfitrión o anfitriona y comunicación. También serán las encargadas de realizar los pagos de los gastos subvencionables de las personas participantes y los anfitriones o anfitrionas, así como de los relacionados con las estancias formativas.

3.10. Las estancias formativas serán gratuitas para las personas participantes, por lo que se les pagarán los gastos derivados de su participación en estas, incluyendo gastos de locomoción, manutención, alojamiento, de

sustitución en su explotación por ausencia durante su participación en las estancias formativas, así como se subvencionarán los costes de la cobertura del seguro y, en caso necesario, los costes de pruebas requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de las personas participantes. En el caso de que el joven viaje antes del día de inicio de la estancia, los gastos asociados a los días no formativos correrán a su cargo. De igual modo, en caso de que el joven viaje después del día de finalización de esta, los gastos asociados a los días no formativos correrán a su cargo.

El gasto de sustitución será de 110 euros por día de estancia. Asimismo, la póliza de seguro obligatorio incluirá cobertura sanitaria, de accidentes, de responsabilidad civil y de asistencia en viajes.

3.11. Así mismo, se pagarán los gastos de acogida y formación por parte de los anfitriones o anfitrionas y, en caso necesario, los costes de pruebas requeridas o recomendadas por las autoridades sanitarias por motivos de salud pública de los mismos.

El gasto de acogida y formación será obligatorio y no podrá ser inferior a 285 euros por día formativo.

4. Las actividades subvencionables se integrarán en un plan de estancias formativas que las entidades solicitantes deberán presentar y que cumplirá con los siguientes requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

- a) El plan incluirá un número máximo de cien estancias programadas y debe contar para ello con no menos de diez explotaciones modelo de acogida.
- b) El número mínimo de comunidades autónomas que deberán ser atendidas por el plan será de dos.
- c) Al menos el 15% de las explotaciones modelo incluidas en el plan deberá tener como titular a una mujer o ser de titularidad compartida o ser explotaciones asociativas donde al menos el 40% de los socios o de sus miembros en los órganos dirección sean mujeres.

### **Tercero. Periodo subvencionable.**

Las estancias del plan, para poder ser objeto de estas ayudas, deberán desarrollarse a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2027.

### **Cuarto. Presentación de las solicitudes de las entidades, plazo, lugar y documentación.**

1. La regulación relativa a la presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación es la establecida por el artículo 7 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Cada entidad deberá presentar en su solicitud un único plan de estancias.
2. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la correspondiente documentación, se dirigirán a la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación y se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGe), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>) debiendo cumplimentarse el formulario de solicitud, que estará disponible en la misma sede, y adjuntando los restantes documentos requeridos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las entidades comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de diez días hábiles a partir de dicha fecha.

4. La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud que estará accesible en la sede electrónica asociada del Ministerio (<https://sede.mapa.gob.es/>). La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia simple de los estatutos de la entidad.

b) Plan anual de estancias formativas en explotaciones modelo propuestas por la entidad, de acuerdo con lo determinado en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, que deberá contar con los siguientes contenidos:

b. 1º Descripción general del plan de estancias de la entidad y su impacto:

Esta descripción incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo del alcance global de las estancias propuestas indicando el número de estancias y capacidad máxima de acogida en cada una de ellas, teniendo en cuenta que la capacidad mínima de acogida es de tres jóvenes por estancia, su distribución territorial, el número máximo de plazas ofertadas, el número de plazas que estiman poder ejecutar y el presupuesto total solicitado para ello, así como una descripción de los objetivos básicos y las metas que se pretenden alcanzar. Asimismo, justificará y hará referencia específica al cumplimiento de los requisitos del plan de estancias mencionados en el artículo 6 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio.

b. 2º Identificación de las explotaciones modelo de acogida y descripción de estancias y programas formativos:

Se incluirá al menos la identificación de la explotación, la identificación y medio de contacto de su titular, la ubicación, la producción agraria y una breve descripción de sus características generales y del rasgo que pruebe su carácter modélico, desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

Además, la descripción de cada estancia hará referencia al menos a la fecha estimada de ejecución, número de días formativos y el número de plazas ofertadas que no podrá ser inferior a 3 ni superior a 5. El programa formativo especificará para cada temática los contenidos o actividades formativas que se abordarán y también referirá el total de horas que se dedicarán a cada temática. El programa incluirá las visitas técnicas complementarias previstas durante la estancia formativa, la temática que abordan, el tiempo a ellas destinado y el objetivo de estas.

Se presentará un único documento para cada explotación modelo que incluirá la información sobre la explotación, así como sobre las estancias formativas previstas para desarrollar en esa explotación. Este documento se generará a partir de un formulario que estará disponible en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>). En caso de que se indique en el formulario que la explotación modelo incluida en el plan de estancias para la presente convocatoria coincide con alguna de las explotaciones modelo ofertadas por la entidad en la convocatoria 2025, se recuperará la información de la base de datos del departamento.

b. 3º Anexo I de esta convocatoria de declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y del compromiso entre la entidad y el titular de la explotación modelo



de acogida, firmada tanto por el titular de la explotación como por la entidad beneficiaria (uno por cada explotación modelo incluida en el plan).

c) Presupuesto de los gastos previstos para la realización del plan de estancias propuesto, según los módulos establecidos en el anexo II de esta convocatoria, que podrá superar el límite máximo subvencionable recogido en el dispositivo décimo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en este caso junto con la solicitud los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad siempre que sea posible realizar la consulta en la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/> o en la Plataforma de Intermediación de Datos (en este caso, se deberán aportar datos que permitan la consulta: Código seguro de verificación (CSV) o datos de la escritura: Código del notario / Código de la notaría / Número de protocolo de la escritura / Número BIS del protocolo / Fecha de autorización de la escritura). En caso de oposición expresa del solicitante a esta autorización, deberá aportar junto con la solicitud la certificación acreditativa de dichas facultades o poderes.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar los datos de identidad del representante de la entidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros.

#### **Quinto. Instrucción del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se ajustará a lo establecido por el artículo 9 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio y se realizará por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente orden de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. En el requerimiento para la subsanación se indicará que, si el interesado no subsana o acompaña los documentos preceptivos en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos

en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada subsanación no alcanza al cumplimiento de los requisitos materiales que permitan obtener la condición de persona beneficiaria contenidos en el artículo 2 de las bases reguladoras, respecto de los que únicamente podrá subsanarse su acreditación, si ésta fuera insuficiente

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y a la vista de sus solicitudes, el órgano instructor elaborará un catálogo de estancias formativas con base en las solicitudes subsanadas de las entidades solicitantes. Este catálogo se hará público en la web del Departamento y contendrá la oferta oficial de estancias formativas del programa formativo de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo del ejercicio 2026.

3. Una vez publicado el catálogo oficial de estancias formativas, se abrirá el plazo para el envío de las solicitudes por parte de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería destinatarios de las estancias conforme al artículo 10.3 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

#### **Sexto. Presentación de solicitudes de los jóvenes, plazos y requisitos. Priorización de solicitudes.**

1. Los requisitos de los jóvenes que soliciten ser destinatarios de las estancias formativas son los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las estancias formativas irán dirigidas a jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería menores de 41 años e instalados como titulares de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional, así como a los profesionales de la agricultura y la ganadería que aun teniendo 41 años o más, se hayan instalado por primera vez como titulares de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional en el año en curso de la convocatoria o en los 5 años naturales inmediatamente anteriores y que tuvieran una edad menor de 41 en la fecha de la primera instalación. En ambos casos la instalación se considerará independientemente que la incorporación a la actividad agraria se haya realizado o no a través de las ayudas de los programas de desarrollo rural. Las personas solicitantes de estancias formativas deberán cumplir estos requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La explotación agraria o agroalimentaria en la que la persona interesada se haya instalado como titular deberá cumplir con la definición de PYME conforme al anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Los interesados dirigirán sus solicitudes al órgano instructor en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación oficial del Catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA para el ejercicio 2026 en la web del Departamento. Se pondrá a su disposición para facilitar el proceso unas Instrucciones del procedimiento de solicitud, elaboradas por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y que se publicarán en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>).

3. La presentación y priorización de las solicitudes de los jóvenes, se regirá por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>). La solicitud incluirá los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud, que se pondrá a disposición en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>), que incluirá los datos de contacto del solicitante y una breve descripción de las

características de la propia explotación que deberá cumplir lo referido en el artículo 3.2 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

Así mismo, incluirá las estancias seleccionadas de entre las ofertadas en el catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA para el ejercicio 2026.

Las personas jóvenes podrán solicitar su participación en hasta diez estancias formativas, indicando en su solicitud el orden de preferencia entre las estancias seleccionadas. Se asignarán como máximo tres estancias por joven considerando el orden de preferencia indicado en su solicitud.

No obstante, se insta a los jóvenes a solicitar que se les asigne sólo el número máximo de estancias que consideren posible realizar efectivamente, al objeto de ajustar las asignaciones de plazas a las posibilidades reales y asegurar la eficiencia en la gestión del programa. En caso de no limitar el número de estancias, se tomará como tal el máximo de una estancia.

Los jóvenes que hayan participado en el programa de estancias formativas en años anteriores no podrán asistir a las estancias a las que ya hayan asistido previamente.

b) Documento acreditativo de la fecha de su primera instalación en la actividad agraria, considerándose a tal efecto la fecha de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar o la fecha de alta en el censo de actividades económicas y empresariales en la actividad agraria. En caso de presentarse ambas fechas se considerará la más favorable al solicitante.

c) Declaración responsable del solicitante relativa al cumplimiento de la definición de PYME, a la que hace referencia el artículo 3.2 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio.

d) Documento acreditativo de la representación del joven en el caso de que la solicitud se presente por una persona jurídica o física distinta al mismo. En el caso de que el apoderado esté inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos no necesitará acompañar documento acreditativo.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la presentación de la solicitud implica la potestad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de comprobar los datos de identidad de la persona solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para consultar la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) o en el sistema de información de explotaciones, ganadera y de la producción agraria (SIEX) como titulares de una explotación agraria, o solicitud de inscripción.

No obstante, el interesado podrá denegar expresamente cualquiera de estos consentimientos debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros y/o copia del documento acreditativo de las características de la explotación de instalación y la actividad agraria que realiza el joven.

5. Cuando la documentación a la que se refiere el apartado anterior sea aportada por el propio solicitante, el órgano instructor podrá efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

6. En el proceso de priorización de las solicitudes de las personas jóvenes, se considerará la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

a) Años naturales transcurridos desde la primera instalación de la persona participante en la actividad agraria hasta el año de la convocatoria en curso: hasta 6 puntos.

- 6 puntos: si la primera instalación en su explotación tuvo lugar en el año en curso de la convocatoria o en los cinco años naturales inmediatamente anteriores a dicho año, hasta 2021 incluido.

- 4 puntos: si la primera instalación en su explotación tuvo lugar entre los seis y los diez años naturales inmediatamente anteriores al año en curso de la convocatoria, hasta 2016 incluido.

- 2 puntos: si la primera instalación en su explotación no tuvo lugar en ninguno de los periodos indicados en los párrafos anteriores.

b) Mujer agricultora: 1 punto.

c) Participación de la persona interesada en estancias formativas del programa en las 5 convocatorias anteriores: hasta 4 puntos.

- 4 puntos: si no ha participado en ninguna de las convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

- 2 puntos: si ha participado en 1 a 3 estancias formativas en las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

- 0 puntos: si ha participado en 4 o más estancias formativas en las cinco convocatorias anteriores del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más jóvenes se considerará el orden de entrada de la solicitud a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento <https://sede.mapa.gob.es/>.

7. Si la solicitud de las personas jóvenes no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada subsanación no alcanza al cumplimiento de los requisitos materiales que permitan obtener la condición de persona beneficiaria contenidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, respecto de los que únicamente podrá subsanarse su acreditación, si ésta fuera insuficiente.

8. Las plazas de las estancias formativas se asignarán a las personas jóvenes considerando el orden de preferencia indicado en su solicitud. Se asignarán como máximo tres estancias por joven.

### **Séptimo. Comisión de valoración, criterios de valoración y propuesta de resolución.**

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la valoración de las solicitudes de ayudas de las entidades y de plazas de estancias de las personas jóvenes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, que podrá ser sustituida por un funcionario con rango de subdirector o asimilado.

b) Vocalía: Tres funcionarios o funcionarias adscritos a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, designados por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, y dos vocalías de aquellas comunidades autónomas que hayan trasladado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria su interés en participar. En caso de recibir más de dos solicitudes, se incluirán las dos primeras manifestaciones de interés que se hubieran recibido, por estricto orden de entrada.

c) Secretaría: la persona titular de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, con voz y voto que podrá ser sustituida por un funcionario o funcionaria de carrera que ocupe una subdirección general o puesto asimilado designada por la persona titular de la Presidencia."

2. La Comisión acomodará su funcionamiento al régimen jurídico previsto en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El criterio de valoración para fijar la prelación entre solicitantes y en consecuencia asignar las cuantías de las ayudas a cada entidad será el valor del conjunto de plazas asignadas en las estancias incluidas en su plan de estancias.

La asignación de plazas se realizará siguiendo el orden de clasificación de las personas jóvenes solicitantes y considerando el orden de preferencia entre estancias indicado por cada una de ellas en su solicitud.

El valor de cada plaza asignada se recoge en el módulo del anexo II a esta convocatoria, y se determina en función de la duración de la estancia y el número de jóvenes asistentes a la misma.

El valor del conjunto de plazas asignadas para cada entidad será la suma del valor individual de cada una de esas plazas.

4. Tras la valoración, en aplicación de los criterios de priorización de jóvenes establecidos en el artículo 10.6 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio, así como los criterios de valoración de las entidades solicitantes referidos en el apartado anterior y de la información aportada por el órgano instructor, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración, que remitirá al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta deberá contener la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su valoración, así como la relación de entidades solicitantes cuyas solicitudes resultan desestimadas.

De igual modo, deberá incluir la relación priorizada de jóvenes solicitantes para los que se propone la asignación de las plazas y las estancias formativas correspondientes a cada plaza asignada, la relación priorizada de jóvenes solicitantes y plazas solicitadas que no les hayan sido asignadas que se mantendrán en lista de espera pendientes de asignación y la relación de jóvenes cuyas solicitudes resulten desestimadas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

7. Conforme al artículo 11.5 y al 14.2 d) de las bases, la lista de espera que se conformará en función del número de plazas concedidas y de acuerdo con el baremo obtenido, dando prioridad a los y las jóvenes sin ninguna plaza asignada, sin perjuicio de que, si durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada hubiera jóvenes asignados a una estancia y ésta resultare anulada por renuncia de la explotación modelo anfitriona, éstos tendrán prioridad absoluta en la asignación, modificándose la citada lista de espera conforme vayan aconteciendo dichas anulaciones, mediante resolución complementaria del órgano competente para resolver. A medida que se puedan ir asignando estancias a los y las jóvenes en la lista de espera, se irán dictando sucesivas resoluciones complementarias del órgano competente para resolver acordando esas asignaciones.

La lista de espera servirá para cubrir las plazas inicialmente asignadas según la resolución de concesión a jóvenes participantes y que durante el periodo de ejecución de las estancias causen baja por renuncia. La renuncia deberá ser comunicada motivadamente y de forma inmediata por el joven a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

La reasignación de las plazas liberadas se realizará siguiendo el orden de clasificación de los integrantes de la lista de espera que hubieran solicitado esas plazas. La reasignación de plazas se realizará hasta el mes anterior a la finalización del Programa. En caso de que el joven a quien se ofrezca la plaza en primer lugar la rechace o no confirme su aceptación en el plazo que se establezca, se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente.

El proceso se reiniciará con cada plaza que quede liberada, reubicando en la lista de espera en función de los criterios de ordenación de ésta a quien haya obtenido plaza por este mecanismo.

Cuando durante el período de ejecución de las estancias se anule una estancia formativa por motivos atribuibles a la explotación modelo de acogida, los jóvenes que tuvieran plaza asignada en la estancia anulada se integrarán en la lista de espera priorizados sobre el resto de los integrantes de dicha lista y guardando entre ellos el orden de prioridad obtenido durante la fase de asignación de estancias.

En el caso de anulación de una estancia, se propondrá la asignación de plazas en estancias de la misma entidad que la estancia anulada cuyo cupo no se haya completado, a los jóvenes de la lista de espera seleccionados por orden de prioridad, que las hayan solicitado y hasta completar el presupuesto de la estancia anulada.

Asimismo, cuando durante el período de ejecución de estancias un joven tenga que renunciar por motivos de fuerza mayor a la plaza asignada en una estancia, el joven podrá integrarse o mantenerse en la lista de espera en el orden de clasificación que le corresponda.

En ambos casos, una vez integrados en la lista de espera se le ofertarán plazas vacantes conforme al sistema descrito anteriormente.

La gestión de la lista de espera se realizará por medio del correo electrónico facilitado por el joven, con el fin de asegurar la inmediata cobertura de las plazas vacantes.

La asignación de estancias a jóvenes de la lista de espera, como consecuencia de la liberación de plazas por renunciaciones de jóvenes y de presupuesto a reasignar por renunciaciones de explotaciones anfitrionas, conforme al artículo 14.2 d) de las bases reguladoras, se publicarán mediante la correspondiente resolución complementaria del órgano competente para resolver, sin perjuicio de que se dicte una resolución complementaria al finalizar el periodo subvencionable recogido en el dispositivo tercero de esta convocatoria y que incluirá además el listado de jóvenes y explotaciones declarados inelegibles, conforme a lo dispuesto en el dispositivo decimotercero, para próximas convocatorias.

#### **Octavo. Órgano competente para la resolución del procedimiento.**

Las solicitudes de las entidades y de los profesionales de la agricultura y ganadería serán resueltas por la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por delegación de la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, de acuerdo con Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Noveno. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución.**

1. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la resolución motivada se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación.

3. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, o en su caso el transcurso del plazo máximo para resolver y publicar sin que haya ocurrido, podrá recurrirse de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, potestativamente, en reposición ante la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

#### **Décimo. Financiación, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas.**

1. La regulación sobre financiación, cuantía de las ayudas y criterios de distribución, es la establecida por el artículo 12 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. La financiación de las ayudas previstas para el año 2026 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.489 «Ayudas Programa Cultiva», de los Presupuestos Generales del Estado, por el importe máximo de 1.200.000 euros que podrá ser ampliable condicionado a la existencia de crédito adicional.

2. El importe percibido por cada una de las entidades solicitantes no podrá superar el cincuenta por ciento del presupuesto total de la subvención para la respectiva convocatoria. No obstante, este límite podrá superarse en

caso de que exista presupuesto suficiente para atender todo lo solicitado. En cualquier caso, una entidad no podrá recibir más de lo solicitado.

3. La asignación de las cuantías de ayudas a las entidades solicitantes se realizará en función de la demanda de los jóvenes según se establece en el dispositivo séptimo

4. En cualquier modelo, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquier soporte o medio de difusión, deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo GOBIERNO DE ESPAÑA-MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, y las representaciones gráficas que se determinen, conforme al modelo que se establece en el anexo IV de esta convocatoria.

5. Las entidades beneficiarias no realizarán retención a cuenta del IRPF sobre las cuantías de ayudas destinadas a cubrir los gastos de sustitución y de formación y acogida.

#### **Decimoprimer. Pago anticipado.**

1. El pago de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará con carácter anticipado a su justificación, según establece el artículo 17 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las entidades deberán presentar su solicitud de anticipo de pago desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

2. El pago anticipado de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1, y en relación con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro. A estos efectos, si ambos certificados presentados en el momento de la solicitud siguieran vigentes, las entidades beneficiarias quedarían exentas de su acreditación, de lo contrario, podrán autorizar al órgano instructor para consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social si se encuentran al corriente de dichas obligaciones.

3. Una vez reconocida la obligación, se ordenará el pago, que se efectuará en la cuenta corriente que la beneficiaria comunique.

#### **Decimosegundo. Justificación de los gastos y pagos.**

1. La programación anual de las estancias deberá permitir que todas estén finalizadas a 31 de diciembre de 2027 y justificadas documentalmente antes del 15 de febrero de 2028 y de conformidad con las Instrucciones de justificación que, a tal efecto, se dicten por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que se publicarán en la sede electrónica asociada del Departamento.

2. La justificación de las actividades subvencionadas se llevará a cabo a través del régimen de «módulos», de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal como se indica en el artículo 18 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

3. Para aplicar dicho régimen, de acuerdo con el informe técnico elaborado por el órgano instructor para el cálculo de los costes unitarios por plaza de joven participante, se establece los módulos del anexo II donde se han tenido en cuenta los días formativos de la estancia y el número de jóvenes que participen en cada estancia. El importe de la subvención por estancia será el resultado de sumar al coste del primer participante los costes por cada joven adicional que realicen la estancia formativa.

4. La entidad beneficiaria presentará, por medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica asociada del Departamento Ministerial, utilizando los modelos disponibles en la misma y dirigida a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, la documentación que se establece a continuación:

a) Memoria de actuación final del plan de estancias ejecutado determinante del pago y de los resultados obtenidos con los siguientes contenidos:

a.1) Resumen de las estancias formativas ejecutadas y resultados obtenidos respecto a los objetivos planteados en la solicitud inicial, que contenga fotografías digitales de las actividades llevadas a cabo durante la formación. Este resumen deberá incluir al menos los códigos de las estancias ejecutadas, las fechas de su ejecución, el nombre y apellido de los jóvenes participantes, el carácter modélico de las explotaciones modelo anfitrionas, ubicación, las temáticas abordadas, las visitas técnicas complementarias desarrolladas y las incidencias si se produjeran.

a.2) Relación de estancias no ejecutadas por renuncias motivadas de participantes o de anfitriones, con la siguiente información: el código de la estancia, el nombre y apellidos de los participantes o anfitriones que han presentado renuncias, los motivos que han impedido la ejecución de las estancias y los gastos generados detallando las actividades que los han generado.

a.3) Relación de estancias desarrolladas bajo situaciones excepcionales, como los desdobles o las interrupciones de estancias que se celebran en fechas adicionales, las permutas entre participantes, las transferencias de participantes entre estancias, con las razones motivadas que lo han producido.

a.4) Plan de difusión y publicidad llevado a cabo para informar de las estancias que se han realizado. El dossier del Plan recogerá, al menos: redes sociales y soporte digitales utilizados, número de publicaciones realizadas y las imágenes donde puedan identificarse las publicaciones realizadas en los soportes digitales, así como cualquier otra actividad de difusión y publicidad diferente a las descritas anteriormente que se haya llevado a cabo. Se incluirán los enlaces a medios digitales donde se de publicidad al programa. El Plan de difusión y publicidad se ajustará a lo establecido en el anexo IV.

a.5) Relación de las declaraciones de los participantes que han acreditado que precisan sustituto aparejado con la relación de las declaraciones de los sustitutos que han percibido el pago por este concepto para la atención y gestión de la explotación durante el periodo de las estancias en las que han participado, con los siguientes datos: código de la estancia, número de días de sustitución y la cuantía percibida, de 110 euros por participante y día de estancia.

a.6) Relación de las declaraciones de los anfitriones de las explotaciones modelo que han participado en el Programa, con los siguientes datos: código de la estancia, días formativos de la estancia, número de participantes por estancia y la cuantía recibida por estancia, que será no menor de 285 euros por día formativo.

a.7) Declaración del representante de la entidad beneficiaria sobre la no solicitud ni, en su caso, obtención concurrente por parte de la entidad de otras subvenciones para la misma finalidad.

a.8) Relación de autorizaciones para la subcontratación.

b) Memoria de actuación final de cada actividad formativa, cuyo contenido incluirá:

b.1) Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad a que se hace referencia en el artículo 21.2 del Real Decreto. 425/2021, de 15 de junio, con las renunciaciones a la estancia formativa presentadas por los participantes si las hubiera.

Incluirá el programa formativo de la estancia, el horario diario de las actividades y la copia de la póliza del seguro. Así mismo, se incluirá un pantallazo del correo electrónico dirigido a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, con el envío de la comunicación de inicio y otros documentos.

Se deberá acreditar toda incidencia motivada que haya supuesto cambio o suspensión de la actividad.

b.2) Recursos didácticos que se entregan a los participantes sobre las temáticas del programa formativo.

b.3) Certificación sobre la realización de las actividades contenidas en el programa o conjunto de estancias formativas de la entidad aprobado, expedida por el responsable de la entidad beneficiaria, con la relación nominal de las personas jóvenes participantes en cada estancia formativa, en la que se indique su DNI, NIE o número de pasaporte en defecto del NIE.

b.4) Listado de firmas diarias de los alumnos participantes en cada una de las estancias formativas.

c) Memoria económica justificativa del coste de las estancias realizadas, que incluirá la acreditación de la entidad beneficiaria del número de unidades ejecutadas consideradas como módulo.

El importe que impute la entidad será el resultado de aplicar, para cada estancia realizada del plan aprobado, el coste unitario de los módulos que se establecen en el anexo II de esta convocatoria.

En ningún caso el importe que impute la entidad podrá superar la cuantía de la subvención concedida en la resolución de concesión.

5. Al tratarse de pagos anticipados, el control de la justificación de los gastos y pagos será posterior al pago de la ayuda. Se podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud y justificación del gasto. Además, la entidad beneficiaria conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por la Administración, al menos durante cuatro años desde la realización de la actividad formativa.

6. Si el órgano instructor apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su corrección. En su caso procederá el reintegro de la cuantía de la ayuda anticipada si la justificación no es adecuada.

7. En su caso, también procederá el reintegro por el importe que corresponda de la aplicación de los incumplimientos de acuerdo con artículo 20 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio.

**Decimotercero. Obligaciones de las partes y subcontratación, graduación de incumplimientos, penalizaciones y reintegro de las cantidades percibidas.**

1. En relación con las obligaciones de las partes y subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

2. Las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Contar con un plan de difusión y publicidad para informar de las estancias que se van a llevar a cabo, así como de la financiación de las mismas por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La entidad deberá remitir el plan al órgano instructor con una antelación mínima de cinco días al inicio del periodo de ejecución de las estancias y deberá contar con un cronograma de las actuaciones previstas, la distribución territorial y otras actividades más allá de las obligatorias, así como su impacto. En toda actividad de difusión y publicidad las entidades deberán incorporar el logo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el logo y nombre oficial y completo del programa y se cumplirán las indicaciones que se establecen en el Anexo IV de esta convocatoria.

b) Entregar el material de comunicación, entendiendo como tal el material gráfico, fotográfico o audiovisual realizado por la entidad beneficiaria como parte del plan de difusión y publicidad que se derive de todas las actuaciones realizadas y que, a todos los efectos, será propiedad en partes iguales del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la entidad beneficiaria de estas ayudas, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación fuera del programa CULTIVA de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

c) Darse de alta en una póliza de seguros que cubra los seguros sanitarios de los participantes, de accidentes, de responsabilidad civil y de asistencia en viajes. Con anterioridad al inicio de las estancias formativas, esta póliza estará contratada a nombre de la entidad beneficiaria.

d) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras y cumplir las demás obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Prestar su colaboración y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Administración del Estado u otros órganos de control, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Comunicar, conforme al artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas o por los órganos de control de las subvenciones, según sus correspondientes normativas, debiendo el beneficiario aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con sus entidades vinculadas la totalidad de la actividad subvencionable, siempre que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe

subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. Así mismo, las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que la beneficiaria asuma la responsabilidad total por la ejecución de la actividad subvencionada.

4. Las personas jóvenes destinatarias de las estancias formativas participantes en el programa estarán obligadas a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigirse al órgano instructor también por vía electrónica, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la estancia.

5. La persona titular de cada una de las explotaciones modelo anfitrionas participantes en el programa estará obligado a completar, una vez finalizada cada una de las estancias que realicen, un cuestionario online de evaluación de la actividad y de los jóvenes participantes en ésta que se facilitará a través de correo electrónico y que deberá dirigirse al órgano instructor en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la estancia presentándolo también por vía electrónica. Los cuestionarios servirán para evaluar la implicación de los jóvenes y en su caso, el órgano instructor podrá tenerlo en cuenta a la hora de aceptar al joven en las sucesivas convocatorias.

6. En relación con la graduación de incumplimientos, penalizaciones y reintegro de las cantidades percibidas se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

a) Si la beneficiaria incumpliera los plazos o condiciones señalados por esta normativa, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con el interés de demora del dinero. Asimismo, perderá el derecho a la subvención cuando no ejecute el 60 por cien de la cantidad asignada para las actuaciones aprobadas en el plan de estancias reformulado, aprobado por resolución. No obstante, no se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la no ejecución del Programa formativo aprobado o de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

b) En las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la entidad beneficiaria para informar sobre las actividades subvencionables, la ausencia o visibilidad insuficiente del logo o nombre del programa incompleto se penalizará con un 0,1% del importe de la subvención concedida por falta detectada, hasta un máximo del 5% del importe concedido.

Además, la difusión parcial del catálogo de estancias formativas o de un catálogo distinto del oficial publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como cualquier difusión de información relativa al programa que no refiera expresamente y de manera visible la financiación del Ministerio y la participación de otras entidades beneficiarias en el programa se penalizará con un 10% del importe de la subvención concedida.

c) No se subvencionarán las actividades formativas a cuyo inicio no se hubiera enviado la comunicación de inicio a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, así como cuando no se hubiera contratado previamente el seguro con cobertura para las personas jóvenes participantes en ella.

- d) La no entrega del material gráfico, fotográfico o audiovisual conforme al apartado c del artículo 15.1. se penalizará con un 5% del importe de la subvención concedida.
- e) El incumplimiento de la obligación de justificación anual de la subvención, en los términos establecidos en las presentes bases, la justificación insuficiente de la misma o cualquiera de los casos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente independientemente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
- f) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.
- h) La no entrega de la encuesta de evaluación por parte de la persona participante a la que se refiere el artículo 15.3 dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.
- i) La renuncia por parte de la persona participante a la/s estancia/s asignada/s según la resolución de concesión descrita en el artículo 14 dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, y será excluido de la lista de espera de la actual convocatoria, salvo cuando pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de su imposibilidad de participación en la/s estancia/s asignada/s o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona participante no es responsable de ello.
- j) La no asistencia por parte de la persona participante a la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de su renuncia motivada a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa y será excluido de la lista de espera de la actual convocatoria en caso de formar parte de ella.
- k) La no entrega de la encuesta de evaluación por parte de la persona titular de la explotación modelo de acogida a la que se refiere el artículo 15.4 dará lugar a la determinación de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.
- l) La renuncia por parte de la persona titular de la explotación modelo de acogida a la ejecución de la/s estancia/s asignada/s en su explotación según la resolución de concesión descrita en el artículo 14 dará lugar a la declaración de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, salvo cuando pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de su imposibilidad de ejecutar la/s estancia/s asignada/s en su explotación o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona titular no es responsable de ello.

m) La no ejecución por parte de la explotación modelo de acogida de la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de la renuncia motivada de su titular a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de inelegibilidad de la explotación modelo en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa.

n) Además, en los casos en que se produjeran comportamientos por parte de las personas jóvenes participantes o de los anfitriones o anfitrionas que se tradujeran en la alteración del desarrollo normal de las estancias formativas, se pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias que coordinen las estancias y de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si las causas que hubieran ocasionado esta alteración del normal desarrollo de la estancia se consideran incompatibles con la continuidad de la estancia formativa se procederá a anular la formación y se incoará un procedimiento de exclusión de participación en el Programa CULTIVA de las personas que hubieran ocasionado esta situación.

ñ) Con respecto de lo dispuesto en las letras b) y d), en el marco de estas penalizaciones, se entenderá por nombre completo del programa, tanto la versión larga: "Programa CULTIVA. Programa de Estancias Formativas de Jóvenes Agricultores en Explotaciones Modelo", como la versión abreviada: "Programa CULTIVA", que se utilizará cuando las características del medio de comunicación no permitan utilizar la versión larga.

Además, las referencias al importe de la subvención concedida se entienden hechas al importe finalmente concedido a la entidad subvencionada, es decir, la cantidad asignada aprobada por resolución tras la selección de las estancias por parte de los jóvenes agricultores y agricultoras, y descontando posibles inejecuciones no achacables a la entidad beneficiaria.

#### **Decimocuarto. Modificación de la resolución, compatibilidad de las ayudas, seguimiento y control.**

1. En lo relativo a modificación de la resolución, compatibilidad de las ayudas, seguimiento y control se aplicará lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 21, respectivamente, del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.
2. Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción, para la misma finalidad, de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados locales, regionales, nacionales, supranacionales, internacionales, o subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.
3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria y de los servicios de la Administración Periférica del Estado, establecerá los mecanismos de control precisos para asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

A fin de posibilitar la realización de controles por la Administración General del Estado, las organizaciones y entidades gestoras de las estancias deberán comunicar por cualquier medio electrónico que acredite su recepción, con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de la actividad formativa, a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, el título o código de la estancia formativa, la fecha y duración de la misma, el programa formativo que refiera las temáticas formativas y las actividades o contenidos específicos para cada una de ellas incluyendo el horario diario previsto, la identificación y medios de contacto del responsable de formación y del coordinador de la estancia, más el coordinador de apoyo o suplente, la relación de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería



participantes en la estancia y la localidad, provincia y dirección de la explotación modelo de acogida donde se desarrolla la estancia formativa. También se facilitará copia de la póliza del seguro con cobertura para los participantes de la actividad formativa. La falta no justificada de comunicación del inicio de una actividad formativa en el plazo señalado en el párrafo anterior implicará que la misma sea considerada como no realizada, a los efectos del pago de la subvención que pudiera corresponderle.

La no asistencia por parte de la persona participante a la/s estancia/s formativa/s asignada/s sin comunicación previa de su renuncia motivada a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural dará lugar a la declaración de su inelegibilidad en la siguiente convocatoria de estas subvenciones imposibilitando su participación en el programa, según el artículo 20 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

#### **Decimoquinto. Régimen de recursos.**

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

#### **Decimosexto. Publicación y efectos.**

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de ésta se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN  
P.D.: Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre  
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN  
Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA  
(Firmado electrónicamente)

Isabel Bombal Díaz



## ANEXO I

### Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y compromiso entre la entidad y el titular de la explotación modelo de acogida<sup>1</sup>

(Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2026)

D./D<sup>a</sup>.....con DNI.....,

como representante de la entidad (en adelante entidad).....

y D./D<sup>a</sup>.....con DNI.....,

como titular o cotitular de la explotación agraria (en adelante titular de la explotación) con NIF.....,

situada en el municipio de ....., provincia de .....y códigos<sup>2</sup> REGA  
.....y/o REGEPA.....y/o SIEX.....

#### **DECLARAN:**

- Que la explotación modelo se localiza en territorio nacional.
- Que presenta rasgos de carácter modélico reflejados en la documentación adjunta a la solicitud presentada por la entidad a la que se encuentra comprometida en la convocatoria del programa CULTIVA del ejercicio 2026.
- Que el compromiso entre la entidad y el titular de la explotación para la ejecución de actuaciones subvencionables en el marco del programa CULTIVA del ejercicio 2026 se acuerda mediante compromisos y obligaciones definidos entre ambas partes.

#### **La entidad:**

- Autoriza  
 No autoriza

#### **El titular de la explotación:**

- Autoriza  
 No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los datos de la explotación modelo de acogida y su programa formativo en relación con el programa integren una base de datos custodiada por el Departamento y que se publicará en su web oficial y que podrá servir para la implantación del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo en próximos ejercicios.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se reserva las comprobaciones de la veracidad del contenido de las presentes declaraciones y mantiene el compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones para la organización del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo.

#### **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**



- Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación  
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria;  
Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.  
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid  
Correo: [dgdrija@mapa.es](mailto:dgdrija@mapa.es)  
Delegado de Protección de datos: [bnz-DPD@mapa.es](mailto:bnz-DPD@mapa.es)
- Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco del Programa de estancias formativas de jóvenes agricultores y agricultoras en explotaciones modelo para el ejercicio 2026; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Destinatarios de los datos:** no están previstas las transferencias internacionales de datos.

**Indique si, adicionalmente, consiente las cesiones de datos para actuaciones de formación, divulgativas y otras políticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (la prestación de este consentimiento es voluntaria e independiente de su solicitud del Programa Cultiva y podrá revocarlo en cualquier momento, comunicándolo por medio de correo electrónico a [bnz-sgdmr@mapa.es](mailto:bnz-sgdmr@mapa.es))**

**La entidad:**

- Consiente**  
 **No consiente**

**El titular de la explotación:**

- Consiente**  
 **No consiente**

**Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>).

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que los datos de este documento son ciertos.**

En ....., a ..... de ..... de 2026.

**Firma del representante de la entidad: ..... Firma del titular o cotitular de la explotación:**

<sup>1</sup>Rellenar en castellano.

<sup>2</sup>Cuando la explotación sea agrícola y ganadera poner los códigos correspondientes a ambas producciones



## ANEXO II

Módulo subvencionable o coste unitario de cada plaza en función del número de jóvenes acogidos en cada estancia y la duración de la estancia.

(Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2026)

## Estancias formativas en explotaciones anfitrionas de la Península

		ANEXO IIA – PENÍNSULA									
		Número de días Formativos									
		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Número de jóvenes	1	6.662 €	7.159 €	7.656 €	8.153 €	8.650 €	9.146 €	9.643 €	10.140 €	10.637 €	11.134 €
	2	8.130 €	8.839 €	9.547 €	10.256 €	10.965 €	11.673 €	12.382 €	13.091 €	13.799 €	14.508 €
	3	9.598 €	10.518 €	11.439 €	12.359 €	13.280 €	14.200 €	15.121 €	16.041 €	16.962 €	17.882 €
	4	11.065 €	12.198 €	13.330 €	14.462 €	15.595 €	16.727 €	17.859 €	18.992 €	20.124 €	21.256 €
	5	12.533 €	13.877 €	15.221 €	16.566 €	17.910 €	19.254 €	20.598 €	21.942 €	23.286 €	24.631 €

## Estancias formativas en explotaciones anfitrionas de las Islas Baleares

		ANEXO IIB – BALEARES									
		Número de días Formativos									
		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Número de jóvenes	1	6.900 €	7.444 €	7.988 €	8.533 €	9.077 €	9.621 €	10.166 €	10.710 €	11.254 €	11.799 €
	2	8.605 €	9.409 €	10.212 €	11.016 €	11.820 €	12.623 €	13.427 €	14.231 €	15.034 €	15.838 €
	3	10.310 €	11.373 €	12.436 €	13.499 €	14.562 €	15.625 €	16.688 €	17.751 €	18.814 €	19.877 €
	4	12.015 €	13.338 €	14.660 €	15.982 €	17.305 €	18.627 €	19.949 €	21.272 €	22.594 €	23.916 €
	5	13.721 €	15.302 €	16.884 €	18.466 €	20.047 €	21.629 €	23.211 €	24.792 €	26.374 €	27.956 €

## Estancias formativas en explotaciones anfitrionas de las Islas Canarias

		ANEXO IIC – CANARIAS									
		Número de días Formativos									
		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Número de jóvenes	1	6.770 €	7.267 €	7.764 €	8.261 €	8.758 €	9.254 €	9.751 €	10.248 €	10.745 €	11.242 €
	2	8.346 €	9.055 €	9.763 €	10.472 €	11.181 €	11.889 €	12.598 €	13.307 €	14.015 €	14.724 €
	3	9.922 €	10.842 €	11.763 €	12.683 €	13.604 €	14.524 €	15.445 €	16.365 €	17.286 €	18.206 €
	4	11.498 €	12.630 €	13.762 €	14.895 €	16.027 €	17.159 €	18.291 €	19.424 €	20.556 €	21.688 €
	5	13.073 €	14.417 €	15.762 €	17.106 €	18.450 €	19.794 €	21.138 €	22.482 €	23.827 €	25.171 €



ANEXO III

Autorización sobre derechos de imagen

(Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2026)

Con pleno respeto de los derechos fundamentales y digitales de las personas y de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación solicita autorización al/a la interesado/a para la grabación, tratamiento, utilización, publicación y cesión a terceros de imágenes o vídeos en los que pueda aparecer, en base al consentimiento expreso para las finalidades que se citan.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el/la interesado/a dirigiéndose a la dirección abajo indicada para el ejercicio de los derechos, sin perjuicio de la legitimidad para su tratamiento hasta que dicho consentimiento fuera revocado, pudiendo así mismo proceder al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y limitación: bzn-DPD@mapa.es, así como para ejercer reclamaciones previas ante el mismo, o en su defecto ante la AEPD.

RELLENAR:

Don/Doña.....  
con DNI.....

- Autoriza
- No autoriza

AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA) LA GRABACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA UTILIZACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LAS IMAGÉNES O VÍDEOS EN LAS QUE PUEDA APARECER para un uso divulgativo de estas en el marco de las actuaciones del MAPA y de interés general. Así mismo,

- Autoriza
- No autoriza

A LA CESIÓN A TERCEROS DE LAS IMAGÉNES O VÍDEOS en las que pueda aparecer, a efectos exclusivos de divulgación en el marco de las competencias públicas, a que se refieren las presentes actividades.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en el RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firma:



ANEXO III BIS

**Autorización para la cesión de los derechos sobre imágenes, fotografías y grabaciones de imágenes y voz de su autoría.**

**(Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2026)**

Con pleno respeto de los derechos fundamentales y digitales de las personas y de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación solicita autorización al/ a la interesado/a para poder usar las imágenes, fotografías y grabaciones de imágenes y/o voz de su autoría y su cesión a terceros, en base al consentimiento expreso para las finalidades que se citan.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el/la interesado/a dirigiéndose a la dirección abajo indicada para el ejercicio de los derechos, sin perjuicio de la legitimidad para su tratamiento hasta que dicho consentimiento fuera revocado, pudiendo así mismo proceder al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, y limitación: bzn-DPD@mapa.es, así como para ejercer reclamaciones previas ante el mismo, o en su defecto ante la AEPD.

**RELLENAR:**

Don/Doña.....con DNI  
.....

- Cede
- No cede

AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (MAPA) TODOS LOS DERECHOS DE REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES DE VÍDEOS Y/O VOZ DE SU AUTORÍA incluidas en el correo/enlace/repositorio que acompaña a este documento, pudiendo utilizarse dicho material en cualquier soporte o medio relacionado con la actividad con la actividad e intereses del MAPA para finalidades corporativas, institucionales o de interés público, con carácter de exclusividad,

Esta cesión se efectúa sin remuneración ni compensación alguna y sin limitación geográfica de ninguna clase y por un plazo ilimitado o, en su caso, por el plazo máximo que la legislación de aplicación establece al efecto.

La autorización a la cesión de derechos se refiere a la totalidad de usos que pueda tener el material que acompaña, o partes de este, utilizando los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, y para cualquier aplicación.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar a los derechos fundamentales recogidos en el art. 18 de la Constitución Española, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y LOPD.

Así mismo,

- Autoriza
- No autoriza

a que el MAPA pueda ceder dichos derechos de imagen y/o voz a terceras personas físicas o jurídicas en los mismos términos establecidos en este documento, únicamente con las finalidades indicadas anteriormente.

En ..... a ..... de ..... de 20...

Firma



## ANEXO IV

**Plan de difusión y publicidad del Programa CULTIVA 2026**

(Resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2026)

1. La entidad beneficiaria debe contar con un plan de difusión y publicidad para informar de las estancias que se van a llevar a cabo, así como de la financiación de las mismas por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y lo debe remitir al órgano instructor con una antelación mínima de cinco días al inicio del periodo de ejecución de las estancias.

2. En toda actividad que se incluya en el Plan de Difusión y Publicidad, las entidades beneficiarias deberán:

2.a) Emplear de modo visible el nombre oficial completo "Programa CULTIVA. Programa de Estancias Formativas de Jóvenes Agricultores en Explotaciones Modelo", y cuando no sea posible, utilizar el nombre abreviado "Programa CULTIVA".

2.b) Incluir de modo visible el logo oficial del Programa, más adecuado al medio de comunicación que se utilice. La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades solicitantes el logotipo en sus versiones oficiales.

2.c) Se incorporará de modo visible, siempre que sea posible, la mención: "Iniciativa financiada y desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación." Se especificará, siempre que sea posible que las estancias son gratuitas para los jóvenes participantes. En todo caso, se empleará el logo oficial "GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN". La Subdirección General de Dinamización del Medio Rural enviará a las entidades solicitantes el logotipo en sus versiones oficiales y la normativa de uso aplicable a los mismos. En el uso del logo oficial se deberá tener en cuenta lo especificado en el *Manual de Imagen Institucional*<sup>1</sup>.

3. El Plan de Difusión y Publicidad constará, al menos, de:

3.a) Un cronograma de las actuaciones previstas, con su distribución territorial, considerando otras actividades más allá de las obligatorias, así como su impacto.

3.b) Actividades informativas, divulgativas y publicitarias en redes sociales:

Se llevará a cabo al menos una publicación/comunicación por cada estancia formativa. Si se realiza más de una publicación, se harán preferentemente en días diferentes.

Consistirán en una imagen, con texto explicativo y/o un video de duración no superior a 40 segundos. Si la comunicación se produce a través de Youtube, sí podrá tener una duración superior. Al menos una de estas publicaciones/comunicaciones deberá incluir la siguiente información:

- Identificación o mención a la cuenta/perfil oficial del MAPA en la correspondiente red social y los logos del apartado anterior.



- Nombre de los participantes y/o anfitriones.
- Frase que defina el vídeo
- Las etiquetas #ProgramaCULTIVA #Lugardelaestancia #IntercambioAgro. En ningún caso se incluirá la etiqueta #ProgramaCULTIVA2026.  
En el caso de añadir enlaces, al menos uno siempre deberá dirigir a la página oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El resto de las publicaciones/comunicaciones deberán incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o mención a la cuenta/perfil oficial del MAPA en la correspondiente red social y los logos del apartado anterior.
- Las etiquetas #ProgramaCULTIVA #Lugardelaestancia En el caso de añadir enlaces, al menos uno siempre deberá dirigir a la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Para realizar estas publicaciones, la entidad se encargará de recoger las debidas autorizaciones de los participantes, anfitriones y colaboradores que aparezcan en las imágenes y/o vídeos, o que presten contenido propio. A tal efecto, se podrán utilizar los modelos recogidos en los anexos III y III BIS, y/u otros de igual validez legal que habiliten, tanto al MAPA como a la entidad beneficiaria, al uso de esas imágenes en el marco del Plan de Difusión y Publicidad del Programa CULTIVA y otras actividades del MAPA.

3.c) Comunicaciones por medios digitales de las entidades, dirigidas a sus asociados, informando del desarrollo de las estancias. Podrán formar parte de una comunicación global (p.e. página web, revistas digitales, newsletters o boletines, ...) o individual (p.e. a través de correo electrónico).

3.d) Distribución de materiales de promoción del Programa para los participantes y anfitriones, que consistirá en un forro polar o polo, que lleven los logos oficiales del Programa CULTIVA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El tamaño y características de los logos oficiales del Programa CULTIVA y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberán ser adecuados y visibles en todos los materiales.

En el caso de añadir el logo de la entidad, este no podrá superar en ningún caso las medidas del logo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo que encontrarse siempre en al menos 0,5 cm por debajo del tamaño de este y deberá quedar claro siempre que existen otras entidades colaboradoras en el Programa.

3.e) Durante el periodo de ejecución de las estancias, cada tres meses, la entidad enviará el material de comunicación bruto (imágenes y/o vídeos) que haya empleado para la difusión de una de las estancias, a su elección, ejecutadas en ese periodo, junto con un dossier informativo breve sobre ese material, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su comprobación y posterior uso en sus canales de difusión. Cuando la entidad seleccione una estancia que se celebre en la segunda quincena del tercer mes, el plazo de entrega del material de comunicación bruto podrá ampliarse 10 días respecto del fin del trimestre.

<sup>1</sup> Normativa aplicable: Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.